



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

074/24

Montevideo, 06 MAYO 2024

VISTO: la gestión promovida por la empresa SAMIFRUIT URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;---

II) que la gestionante fundamenta la solicitud de prórroga en que no ha podido exportar la totalidad de los tambores ingresados en admisión temporaria, por lo que mantiene un saldo a exportar;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 10 de enero de 2024, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, informando que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 505/009;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por SAMIFRUIT URUGUAY S.A.;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

AS 063

M R

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

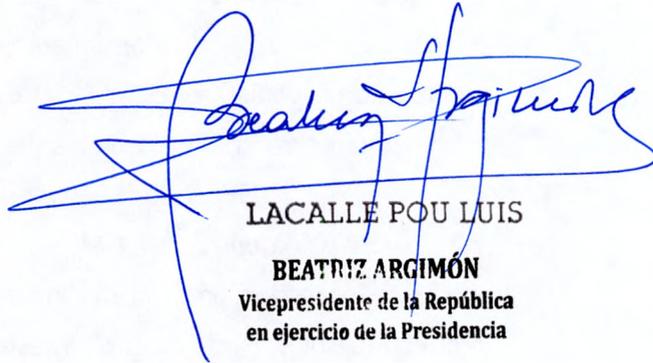
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, a contar desde el vencimiento de la misma, gestionada por SAMIFRUIT URUGUAY S.A.;-----

A.T.	Mercadería
4205417	92 unidades de tambores de capacidad superior o igual a 50 litros

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia